

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS RESOLUCIÓN N° 0101-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 19 de abril de 2021

-1-

VISTOS: El Informe Nº 009-2021-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, de fecha 18 de marzo de 2021; la Opinión Legal Nº 041-2021-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 06 de abril de 2021; el Oficio Nº 038-2021-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, de fecha 31 de marzo de 2021; el Acuerdo Nº 01-2021-CO-UNAJMA, de fecha 17 de abril de 2021, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;



CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas- con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;



Que, la Ley Universitaria **Ley Nº 30220 en su Artículo 8º**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico":



Que, según **Ley Nº 30220 en su artículo 29º**, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; el punto 6.1.3.-Funciones de la Comisión Organizadora, prescribe lo siguiente: "a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)";

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo **59 Atribuciones del Consejo Universitario,** señala que El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...), **59.13** "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad";

Que, mediante Resolución Nº 056-2021-CO-UNAJMA, de fecha 1 de marzo de 2021, se autoriza al Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, suscribir los Convenios Marco y Convenios Específicos Interinstitucionales.

Que, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo Nº 009-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021;

Que, mediante Informe Nº 009-2021-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, de fecha 18 de marzo de 2021, el Ing. Juan José Oré Cerrón, en su condición de Director de Cooperación y Relaciones Internacionales presenta al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, opinión técnica respecto a la propuesta de Convenio entre la Universidad Nacional José María Arguedas y el RENIEC, consignando en el ANÁLISIS y CONCLUSIÓN de dicho informe lo siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS RESOLUCIÓN N° 0101-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 19 de abril de 2021

-2-

"De la opinión técnica que sustenta la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional

()

3.1 Para realizar el CONVENIO DE CONSULTAS EN LINEA VIA INTERNET Y SUMINISTRO DE CERTIFICACIONES ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS la Oficina de Cooperación Técnica Internacional participa como intermediario entre los representantes de la UNAJMA y el RENIEC que declaran por voluntad realizar en forma conjunta actividades de cooperación, propiciando reforzar sus vínculos en los campos propios de su naturaleza. Ambas instituciones gozan de autonomía y se rigen por la Constitución Política del Perú; así como las normas y reglamentos que les son aplicables.

3.2 Por otro lado la Oficina de Cooperación Técnica Internacional da opinión favorable para la firma de convenio entre la UNAJMA y el RENIEC manifestando según las cláusulas el compromiso que se tiene en el documento.

(...)

Respecto al Objeto de la Propuesta del Convenio:

Por el presente convenio, EL RENIEC brindará a EL USUARIO los siguientes servicios:

1) Servicio de Consultas en línea, vía internet.

Éste servicio permite que a partir del número de inscripción en el RUIPN (número de DNI), así como del nombre completo de una persona, se suministre información de carácter público del titular que aparece inscrito en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales - RUIPN, a través de una interconexión vía internet, utilizando tecnología web. Para tal efecto el usuario final (persona que hace uso del servicio) se identificará mediante los mecanismos que establezca EL RENIEC.

El servicio suministrado permitirá comprobar la información que corresponde al Nivel N°3.

2) Servicio de suministro de certificaciones

Cada vez que EL USUARIO requiera de la emisión de certificaciones deberá enviar una comunicación mediante alguno de los funcionarios acreditados en el convenio, de conformidad con la cláusula décima del presente documento. Dicha comunicación deberá estar dirigida a la Sub Gerencia de Servicios Especiales de EL RENIEC, la que dentro de 48 horas hábiles emitirá las certificaciones solicitadas, a fin que EL USUARIO recoja el original de las certificaciones requeridas en el local sito en el Jr. Talara 130, Jesús María.

La Sub Gerencia de Servicios Especiales podrá recibir las solicitudes de EL USUARIO al Telefax N° 423-5610 y/o al correo electrónico oconstancias@reniec.gob.pe.

Se deja expresa constancia que sólo el original de las certificaciones tiene valor oficial y probatorio.

(...)

4. CONCLUSIÓN

En virtud de las consideraciones expuestas, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional emite OPINION FAVORABLE al CONVENIO DE CONSULTAS EN LINEA VIA INTERNET Y SUMINISTRO DE CERTIFICACIONES ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS.

En ese sentido, se remite el proyecto del convenio en dos (02) ejemplares.

Al respecto la Oficina de Cooperación Técnica Internacional solicita por medio de su despacho derivar a quien corresponda para la cooperación interinstitucional para beneficio de ambas partes. En ese sentido que formule la OPINIÓN LEGAL; de esta forma se estaría formalizando el acuerdo de ambas partes";

Que, mediante Opinión Legal Nº 041-2021-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 06 de abril de 2021, dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera; donde el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, consigna en el ANÁLISIS de la mencionada Opinión Legal, lo siguiente:

"ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO:

Que, conforme se desprende de objeto estipulado en el proyecto de convenio, la que es establecer la cooperación entre EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS; las dos instituciones gozan de autonomía y acuerdan la colaboración a fin de obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, lo que redundará en beneficio de ambas instituciones.

La Constitución Política de Estado, otorga a la universidad la suficiente autonomía para determinar su organización académica, administrativa y económica, lo que le permite tener decisión propia de gran responsabilidad, para el beneficio de nuestra institución, por lo que se hace necesario y de gran utilidad la suscripción de este convenio.

La ley del Procedimiento Administrativo General, nos faculta a la colaboración institucional, entre otros, mediante convenios, de esta naturaleza, es así que el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO Ley N° 27444, Ley de Procedimiento administrativo general, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Conforme al Estatuto, se puede verificar que, las estrategias, planes entre otras acciones, corresponden a nuestra responsabilidad en el bienestar de nuestra comunidad universitaria así como de la sociedad en general y teniendo la posibilidad de extender nuestras relaciones inter institucional, a efectos de vernos favorecidos de forma recíproca, lo que se hace necesario la suscripción del referido convenio, elevándola a la instancia correspondiente para su aprobación mediante la resolución que su despacho deba emitir.









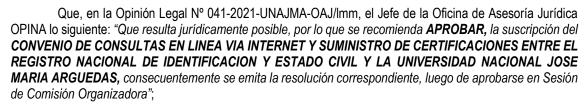


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS RESOLUCIÓN Nº 0101-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 19 de abril de 2021

Que, mediante INFORME Nº 009-2021-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, el Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, el Ing. Juan José Ore Cerrón, en la conclusiones del referido informe emite la Oficina de Cooperación Técnica Internacional emite OPINION FAVORABLE a la suscripción del CONVENIO DE CONSULTAS EN LÍNEA VIA INTERNET Y SUMINISTRO DE CERTIFICACIONES ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS; y solicita derivar a quien corresponda para la cooperación interinstitucional para beneficio de ambas partes. En ese sentido que formule la OPINIÓN LEGAL; de esta forma se estaría formalizando el acuerdo de ambas partes":



Que, mediante Oficio Nº 038-2021-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, de fecha 31 de marzo de 2021, el Ing. Juan José Oré Cerrón, en su condición de Director de Cooperación y Relaciones Internacionales presenta al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, opiniones técnicas de convenios entre la RENIEC y la Universidad Nacional José María Arquedas:

Que, por Acuerdo N° 01-2021-CO-UNAJMA, de fecha 17 de abril de 2021 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por UNANIMIDAD APROBÓ suscribir el CONVENIO DE CONSULTAS EN LÍNEA VÍA INTERNET Y SUMINISTRO DE CERTIFICACIONES ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS:

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18º de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria Nº 30220, Ley Nº 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSCRIBIR EL CONVENIO DE CONSULTAS EN LÍNEA VÍA INTERNET Y SUMINISTRO DE CERTIFICACIONES ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional José María Arquedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. Manuel Isalas Vera Herrera PRESDENTE DE LA SONY ION ORGANIZADORA

Abog Rodney Veliz Montesinos





